

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NÚMERO PROCESO: 11001310501920190053100

CIUDAD: Bogotá.

DEMANDANTE: NELBA ROSA LOPEZ RUIZ

APODERADO DEMANDANTE: CYNTHIA FERNANDA GARCIA CORDOBA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA: HECTOR ENRIQUE DUSSAN GONZALEZ

APODERADO DEMANDADO: SANTIAGO BERNAL PALACIOS

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2021

HORA INICIO AUDIENCIA: 9:30 A.M.

AUDIENCIA VIRTUAL

La presente diligencia se realiza de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de Junio de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”* y el ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura *“Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”*.

Solicitudes y Momentos importantes de la Audiencia:

Se RECONOCE personería para actuar a la Dra. CYNTHIA FERNANDA GARCIA CORDOBA como apoderada la demandante.

Se RECONOCE personería para actuar al Dr. SANTIAGO BERNAL PALACIOS como apoderado la demandada COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación teniendo en cuenta la falta de ánimo conciliatorio de la parte demandante, pese a que COLPENSIONES allego propuesta conciliatoria No. 335932019.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no interpuso excepciones previas.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

- Se aclara que se notificó a la agencia fl. 25.

La apoderada de la parte demandante en coadyuvancia con el apoderado de Colpensiones, solicitan se tenga en cuenta la solicitud visible a folio 41 del expediente, en donde la señora ANDRY MARICELA RODRIGUEZ LOPEZ en calidad de la hija de la demandante y del causante, solicita ser vinculada al proceso y tener notificada por conducta concluyente.

En tal sentido, el Despacho **ORDENA VINCULAR** a la señora **ANDRY MARICELA RODRIGUEZ LOPEZ**, como litisconsorte necesario, y se **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** y **CONCEDE EL TÉRMINO** de diez (10) días para que proceda a contestar la demanda.

Reconocer a la Dra. **GLORIA MERCEDES NIÑO MURILLO** identificado con C.C. N° 1.088.275.233 y T.P. N° 242, como apoderada judicial de ANDRY MARICELA RODRIGUEZ LOPEZ en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (fl.42)

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

La Juez

ORIGINAL FIRMADO POR:

LEIDA BALLE FAN

El Despacho verifica la asistencia a la audiencia virtual de;

NELBA ROSA LOPEZ RUIZ

Demandante

CYNTHIA FERNANDA GARCIA CORDOBA

Apoderado parte demandante

HECTOR ENRIQUE DUSSAN GONZALEZ

Representante legal COLPENSIONES.

SANTIAGO BERNAL PALACIOS

Apoderado de COLPENSIONES.

La Secretaría

LUZ MILA CELIS PARRA